



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2008 16 17002

AUTO No. 7708

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, COMO MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3691 de 2009 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4708^a

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando La Resolución 1944 de 2003.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, rindió el Informe Técnico No. 20505 del 30 de noviembre de 2009, respecto del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso instalado en la Carrera 64 No. 79 - 29 de Bogotá D. C., cuyo contenido se describe a continuación:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: SINCRONIZACIONES*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso no divisible/establecimiento individual.*
- c. *Ubicación del elemento: Antepecho del segundo (2do) piso*
- d. *Área de exposición: 5.50 m²*
- e. *Tipo de establecimiento: Aviso no divisible en establecimiento individual*
- f. *Dirección de publicidad: Carrera 64 No. 79 - 29*
- g. *Localidad: Barrios Unidos*
- h. *Sector de actividad: Múltiple*
- i. *Fecha de la visita: Sábado 30 de mayo de 2009 y se valoró con la información radicada por el solicitante y/o interesado*
- j. *Antecedentes: Memorando Interno No. 2008 IE 17002 del 22 de septiembre de 2008 / requerimiento No. 2008 EE23544 del 25 de julio de 2008 / Oficio en el radicado No. 2008ER34876 del 14 de agosto de 2008 / Memorando Interno No. 2008IE21506 del 10 de noviembre de 2008 / Oficio 2008ER36892 del 27 de agosto de 2008.*

- 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL** a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

708

puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2.

- 4. VALORACION TÉCNICA:** *El elemento en cuestión incumple estipulaciones ambientales: Según la visita técnica realizada el Sábado 30 de mayo de 2009, el establecimiento comercial cuya razón social es **SINCRONIZACIONES (Reno-Maz) / Edgar Hegidio Rativa Ramírez**, no cumplió con lo ordenado en el requerimiento No. 2008 EE23544 del 25 de julio de 2008. Por otra parte, el establecimiento comercial cuya razón social es **SINCRONIZACIONES (Reno-Maz) / Edgar Hegidio Rativa Ramírez** se encuentra funcionando e incumple estipulaciones ambientales de conformidad con el Decreto 959 de 2000 y Decreto 506 de 2003 a saber:*

a. la fachada en segundo (2do) piso pertenece a una unidad de vivienda. La ubicación del aviso está sobre plano de fachada no perteneciente al local comercial (infringe artículo 7, literales a y c, Decreto 959/00).

- 5. CONCEPTO TÉCNICO:** *a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar el desmonte al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio cuya razón social es **SINCRONIZACIONES (Reno-maz) / Edgar Hegidio Rativa Ramírez**.*

Que dicha sugerencia, de orden de desmonte, obedece a que:

- Los elementos publicitarios no cuentan con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00)

Que así las cosas, se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 20505 del 30 de noviembre de 2009 rendido por esta Subdirección.

Que el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000, disponen lo siguiente:

el

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

A 7 0 8

"ARTICULO 30. —El responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante el DAMA quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

Que de igual forma el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, establece:

"ARTICULO 5.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRÒRROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la posibilidad deberá registrarla a más tardar dentro de los (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya (...)

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, *"Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad, o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, o el paisaje o la salud humana"*.

Que dado que la orden de desmonte, ante la existencia de peligro de daño, debe ser cumplida en forma inmediata pues, está encaminada a impedir la degradación del medio ambiente se comunicará el contenido del presente auto, a quien deba cumplirlo y ante él, no procede recurso alguno.

Que la Dirección Legal Ambiental, profirió la Circular instructiva remitida mediante Radicado 2009IE241363, que dicta lineamientos sobre la aplicación de la Ley 1333 de 2009, en la cual señaló en lo que hace referencia a medidas preventivas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente, que éstas deberán ser





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4708

comunicadas al o los involucrados, con la advertencia expresa de la improcedencia de recursos de vía gubernativa.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la autoridad ambiental competente realice las actividades necesarias para el cumplimiento legal ambiental de las normas concernientes a la Publicidad Exterior Visual.

Que así las cosas, esta Secretaría procederá a imponer medida preventiva de Orden de Desmonte al establecimiento de comercio denominado SINCRONIZACIONES, identificado con NIT. 79041084-1, del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncia "SINCRONIZACIONES", la cual deberá acatarse en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión, en el siguiente inmueble: Carrera 64 No. 79 - 29 de esta ciudad.

Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del establecimiento de comercio denominado SINCRONIZACIONES.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

A 708

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...*".

Que por medio del Artículo 1, Literal a), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de: "(...) a) *Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas...*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor EDGAR HEGIDIO RATIVA RAMIREZ, en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SINCRONIZACIONES, identificado con NIT. 79041084-1, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso que anuncia: "SINCRONIZACIONES", en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión, en el siguiente inmueble:

Carrera 64 No. 79 - 29.

PARAGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Señor EDGAR HEGIDIO RATIVA RAMIREZ en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SINCRONIZACIONES.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4708

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Señor EDGAR HEGIDIO RATIVA RAMIREZ, en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado SINCRONIZACIONES, en la Carrera 64 No. 79 - 29 el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUN. 2010

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

